



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFERENCIA		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

Aprueba Contrato entre el Ministerio del Interior y "AEROTECH" que formaliza la adquisición de dos equipos de Rayos X, sus respectivos accesorios y prestación de servicios que indica para revisión de equipajes Complejos Fronterizos de Chacalluta y Colchane. Dispónese el alta de dichos equipos.

DECRETO EXENTO N°3524

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2008

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO**

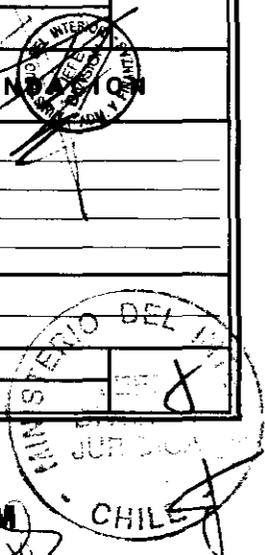


Que en el marco del plan de acción de detección de narcotráfico para la zona norte del país, se aprobaron recursos suficientes para habilitar e implementar, en los Complejos Fronterizos de esa zona; del equipamiento necesario para cumplir en forma eficiente las funciones de control del ingreso y tránsito de personas y de inspección de equipaje, de mercaderías y de vehículos que se desplazan hacia y desde países limítrofes,

Que con la finalidad de dar cumplimiento a dicho cometido, que es de la competencia de esta Secretaría de Estado, este Ministerio estimó necesario cumplir dicha gestión en forma más eficiente considerando como de gran utilidad proveer a dichos Complejos de nuevos productos tecnológicos desarrollados en materia de inspección de equipajes que portan dichas personas, como son equipos de Rayos X ;

Que entre los Complejos habilitados en dicha zona, se ha considerado de mayor vulnerabilidad para los efectos descritos, los Pasos Fronterizos de Chacalluta y Colchane, por lo que la superioridad de este Ministerio ha considerado proveer de cada uno de dichos equipos a esos Complejos;

Que la referida adquisición se efectuó en un proceso de propuesta pública, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6190, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de noviembre de 2007, la cual fue adjudicada por la Resolución Exenta N° 7504, de la



JCSch/MCSM
3371778
240309

DISTRIBUCIÓN

1. División Jurídica
2. División administración y Finanzas
3. Servicios Generales
4. Interesado
5. Partes
6. Archivo

6463-92

Citada Subsecretaría, de 28 de diciembre de dicho año, a la Empresa "Representaciones AEROTECH Limitada", o, AEROTECH, por ser dicho oferente el que cumplió en mejor forma con los requisitos solicitados y con los criterios definidos por este Ministerio; conviniéndose entre ambos el acuerdo correspondiente;

Que dicho acuerdo requiere, para su perfeccionamiento, de la expedición del pertinente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Leyes N°s 20.232 y 20.314 Leyes de Presupuestos para el sector público para los años 2008 y 2009; ; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución Exenta N° 6190, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de noviembre de 2007, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas fijadas para licitar la adquisición señalada; en la Resolución Exenta N° 7504, de la citada Subsecretaría, de 28 de diciembre de dicho año, que adjudicó a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Representaciones Aerotech Limitada, o AEROTECH, la licitación convocada y lo prevenido en el párrafo I N° 13 del Artículo Primero del Decreto N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 y sus modificaciones, vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 06 de marzo de 2008, entre el Ministerio del Interior y "Representaciones AEROTECH LTDA." o AEROTECH., en virtud del cual esta Secretaría de Estado formaliza con la citada sociedad de responsabilidad limitada, la adquisición de dos equipos de Rayos X JSB, nuevos, sin uso, de tercera generación, marca Smiths Detection, modelo HS9075, para ser utilizados en la inspección de equipajes en el plan de acción de detección de narcóticos y de servicios adicionales que cumple el Servicio Agrícola y Ganadero en los Complejos Fronterizos de Chacalluta y Colchane.

Los equipos convenidos adquirir serán entregados por dicha Empresa en cada uno de los referidos Complejos, con las especificaciones técnicas establecidas, cubiertos bajo una garantía de 24 meses y suministro de partes y repuestos por un período de 10 años, provistos de un kit de protección de fábrica.



Incluye además la contratación que se aprueba por el presente Decreto, la prestación por la Empresa contratante de servicios de entrenamiento y mantención, cada 990 días durante el plazo a que se extiende la garantía, provisión de repuestos que fueran necesarios y a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación técnica.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, ascenderá a la suma de \$ 59.616.234.- (cincuenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos), cantidad que incluye el importe correspondiente al impuesto al valor agregado I.V.A.

El pago de la cantidad antes referida, que en un monto de \$29. 629.617.- (veintinueve millones seiscientos veintinueve mil seiscientos diecisiete pesos), incluido I.V.A., corresponde al precio de compra del equipo de Rayos X que se destinará al Complejo de Chacalluta y la suma de \$ 29.986.617.- veintinueve millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos) incluido I.V.A., se pagará en el plazo, condiciones y modalidades estipuladas en la Cláusula Tercera el Contrato que se aprueba.

El pago de la suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-02-01-24-03-012 " Administración de Complejos Fronterizos" del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior, en el marco del plan de acción de detección de narcóticos para la zona norte del país, consideró la necesidad de implementar y habilitar adecuadamente los Complejos Aduaneros de Chacalluta, ubicado en la Provincia de Arica y de Colchane, ubicado en la Provincia de Iquique de la Región de Tarapacá, debiendo además abocarse a la adquisición de equipamiento y de maquinaria ha habilitarse en dichos lugares para la ejecución eficiente de dicha gestión, entre lo que se estimó pertinente adquirir dos equipos de Rayos X para ser usadas en las inspección de equipaje.

Para el efecto antedicho y en conformidad a la legalidad vigente, la referida adquisición deberá efectuarse en un proceso de propuesta pública, para cuyo efecto este Ministerio elaboró las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas pertinentes, las cuales fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6190, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de noviembre de 2007, para su publicación en el portal www.chilecompra.cl, operación que fue identificada como ID-4388-15-LP07.

La evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, determinó adjudicar la Propuesta Pública convocada a "Representaciones Aerotech Limitada", por ser la mejor evaluada, lo que se formalizó mediante la expedición de la Resolución Exenta N°7504, de la Subsecretaría de Interior, de 28 de diciembre de 2007.



Conforme a lo establecido en las Bases de la licitación, la contratación pertinente se formalizará entre las partes contratantes mediante la suscripción del presente instrumento, del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, formaliza con la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Representaciones Aerotech Limitada", en adelante, Aerotech, la adquisición de dos equipos de Rayos X JSB, nuevos sin uso, de tercera generación marca Smiths Detection, modelo HS9075, para ser utilizados en la inspección de equipajes y servicios adicionales por el Servicio Agrícola y Ganadero en los Complejos Fronterizos de Chacalluta y Colchane,

Ambos equipos serán entregados en los respectivos Complejos Fronterizos y serán entregados cubiertos bajo una garantía de 24 meses, contado desde la fecha de su entrega, lo que deberá certificarse por la autoridad que corresponda efectuar su recepción conforme.

Sin perjuicio de dicha garantía, Aerotech deberá entregar los equipos adquiridos cubiertos por una garantía de suministro de partes y repuestos por un período igual a 10 años.

SEGUNDO: Aerotech se obliga a cumplir con todos los requerimientos de este Ministerio estipulados en la Cláusula anterior y con las especificaciones técnicas establecidas, declarando que dichos equipos operan en condiciones térmicas bajo cero o alta humedad por lo que van incorporados con un kit de protección de fábrica cuyo costo incorporado es de \$ 241.250.- c/u (costo ya incorporado), obligándose además a entregar los equipos adquiridos, en el lugar antes indicado, lo que efectuará en el plazo que demande el traslado de los equipos al lugar de su entrega.

Dicha Empresa, se obliga además a entregar el correspondiente servicio de entrenamiento y mantención durante el plazo al que se extiende la garantía, el que se prestará cada 90 días, como asimismo en la oportunidad que le sea requerida, sin perjuicio de proveer los repuestos que fueran necesarios y a obligarse a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación técnica.

Cualquier incumplimiento en el que incurriera Aerotech en la entrega de los equipos, o en la obligación de proporcionar el servicio de mantención o provisión de repuestos a que se obliga dicha Empresa, facultará al Ministerio para aplicarla a título de multa un porcentaje equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Quinta de este contrato.

TERCERO: El precio que el Ministerio deberá pagar a Aerotech de acuerdo al documento oferta presentado por dicha Empresa, asciende a la suma de \$29.629.617.- incluido I.V.A., en lo que se refiere al equipo que se destinará al Complejo Chacalluta, en tanto, en tanto que el precio del equipo que se destinará a Colchane, ascenderá a la suma de \$ 29.986.617.- incluido I.V.A., lo que totaliza la suma de \$ 59.616.234.- incluido I.V.A.

El pago de la cantidad antes referida se efectuará en un solo pago correspondiente al 100% del precio pactado, que se cursará en el plazo de 30 días después de entregados los equipos adquiridos y suscripción del acta de recepción correspondiente, contra entrega de la factura pertinente que entregará Aerotech, visada por la Sra. Jefe de Servicios Generales, pero siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.



CUARTO: A la firma del presente Contrato por el representante legal de Aerotech, esta Empresa deberá entregar a este Ministerio una Boleta de Garantía Bancaria de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de obligaciones contraídas por el presente contrato, de una Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato tomada a nombre de esta Secretaría de Estado, nominativa y no endosable, por un monto de \$5.961.623.-, documento que garantiza toda y cada una de las obligaciones asumidas por la Empresa contratante en virtud del presente contrato, la que deberá ser tomada en un Banco Comercial con oficinas en la ciudad de Santiago de Chile, a nombre del servicio de Gobierno Interior de este Ministerio y tendrá una vigencia de 3 meses desde la fecha en que es tomada.

Para la eventualidad que este Contrato, sea prorrogado por acuerdo de ambas partes y dicho documento de garantía se encuentre vencido, antes de ello, Aerotech deberá reemplazar este documento por una nueva Boleta de Garantía Bancaria de similar monto y con un plazo de vigencia que se extenderá hasta el cumplimiento total de la prórroga convenida.

QUINTO: El Ministerio podrá poner término anticipado a este contrato, lo que será notificado a Aerotech, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término fijada, siempre que ocurra uno de los siguientes hechos:

- Si Aerotech cayera en estado de notoria insolvencia;
- Si Aerotech fuera declarada en quiebra;
- Si Aerotech se disolviera;
- Si Aerotech no cumpliera con las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos y no mantuviera la debida reserva sobre la información y procedimientos confidenciales del Ministerio;
- Si Aerotech hiciera un uso comercial de su participación en el proyecto;
- Si Aerotech no diera cumplimiento a cualquier otro incumplimiento grave a las obligaciones contraídas calificado por el Ministerio y siempre que dicho incumplimiento fuera imputable a dicha Empresa, y
- Si Aerotech tuviera un retraso mayor a 5 días corridos en la fecha fijada para la entrega de los equipos adquiridos o en el cumplimiento de las obligaciones del servicio de soporte técnico asumido.

La ocurrencia de alguna de las causales señaladas, facultará al Ministerio para expedir la Resolución fundada correspondiente que será suscrita por el Sr. Subsecretario del Interior y será enviada al domicilio de la contratante, la que dejará de tener injerencia en el presente proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio deberá hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la Cláusula Cuarta.

SEXTO: Déjase establecido que Aerotech no podrá hacer cesión del



presente contrato, ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos que nacen con motivo de la presente contratación, especialmente en lo que respecta al pago del precio, salvo que dicha cesión sea previamente notificada al Ministerio por escrito y previa aceptación de parte de éste que indicará si las obligaciones contraídas por la Empresa cedente para ser cumplidas hasta la fecha de materializarse dicha cesión, se encuentran cumplidas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Empresa contratante, facultará al Ministerio para poner término anticipado a este contrato en la forma prevista en la Cláusula Quinta sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato, debiendo en todo caso a pagar a la Empresa el importe proporcional del precio cobrado hasta lo ejecutado hasta dicha fecha.

SEPTIMO: De acuerdo a las Bases fijadas, Aerotech deberá cumplir la obligación de mantención que le impone el presente contrato con arreglo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato, con su personal propio de las respectivas sucursales que sean más cercanas a los lugares en que se instalarán ambos equipos, especialmente en la ciudad de Arica, teniendo especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio que le contrata este Ministerio, estar debidamente capacitado y poseer buenos antecedentes, sin que esté permitido a dicha Empresa efectuar subcontrataciones, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de este Ministerio, cuyo incumplimiento se sancionará en los mismos términos consignados en el párrafo final de la Cláusula anterior.

En todo caso, déjase establecido que para la eventualidad que Aerotech efectuara subcontrataciones y contara con la autorización respectiva, dicha Empresa será la única responsable ante el Ministerio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

A su vez, el Ministerio será responsable de cualquier hecho que derive de la culpa o dolo, como asimismo, del de su personal dependiente o contratado, pero en ningún caso responderá por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo además procurar facilitar el acceso para la instalación de los equipos y servicios contratados en los recintos señalados.

OCTAVO: Las partes declaran que ambos se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, (S), don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.F.L.Nº 29, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece por la sociedad de responsabilidad limitada "Representaciones Aerotech Limitada", don Mathias Francisco Pairoa Correa, consta de su calidad de Gerente General de la Empresa, según la Escritura Pública de 08 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Público don Omar Retamal Becerra.

DECIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Firman: Mathias F. Pairoa Correa. Gerente General. Representaciones Aerotech Ltda. Jorge Claissac Schnake Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Subrogante.

ARTICULO CUARTO: No obstante la fecha convenida por las partes en la Cláusula Tercera del Contrato que se aprueba para el pago del precio estipulado, déjase establecido que igualmente será requisito para ello que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO QUINTO: Incorpórense los equipos que se adquieren, mediante su alta en los inventarios correspondientes del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, debiendo el Subsecretario del Interior mediante la dictación del acto administrativo pertinente, disponer el destino de cada una de dichas especies, mediante su entrega en comodato, traslado o transferencia, según corresponda, todo lo cual deberá registrarse mediante las anotaciones pertinentes, previa firma de las actas correspondientes. lo cual permitirá efectuar un debido seguimiento de cada uno de dichos equipos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
JCSh/MCSM
3371778
300408**

**CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD
"REPRESENTACIONES AEROTECH LIMITADA", PARA LA ADQUISICIÓN DE
2 EQUIPOS DE RAYOS X PARA INSPECCION EQUIPAJE COMPLEJOS
FRONTERIZOS CHACALLUTA Y COLCHANE**

En Santiago de Chile, a 06 de marzo de 2008, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Jorge Claissac Schnake, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**Representaciones Aerotech Limitada**", R.U.T. N° 77.878.040-2, representada por don Mathias Pairoa Correa, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rodrigo de Triana N° 4298, comuna de Las Condes, por la otra, han celebrado el siguiente Contrato que dan cuenta las Cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior, en el marco del plan de acción de detección de narcóticos para la zona norte del país, consideró la necesidad de implementar y habilitar adecuadamente los Complejos Aduaneros de Chacalluta, ubicado en la Provincia de Arica y de Colchane, ubicado en la Provincia de Iquique de la Región de Tarapacá, debiendo además abocarse a la adquisición de equipamiento y de maquinaria ha habilitarse en dichos lugares para la ejecución eficiente de dicha gestión, entre lo que se estimó pertinente adquirir dos equipos de Rayos X para ser usadas en las inspección de equipaje.

Para el efecto antedicho y en conformidad a la legalidad vigente, la referida adquisición deberá efectuarse en un proceso de propuesta pública, para cuyo efecto este Ministerio elaboró las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas pertinentes, las cuales fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6190, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de noviembre de 2007, para su publicación en el portal www.chilecompra.cl, operación que fue identificada como ID-4388-15-LP07.

La evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, determinó adjudicar la Propuesta Pública convocada a "Representaciones Aerotech Limitada", por ser la mejor evaluada, lo que se formalizó mediante la expedición de la Resolución Exenta N°7504, de la Subsecretaría de Interior, de 28 de diciembre de 2007.

Conforme a lo establecido en las Bases de la licitación, la contratación pertinente se formalizará entre las partes contratantes mediante la suscripción del presente instrumento, del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character, located at the bottom left of the page.

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, formaliza con la sociedad de responsabilidad limitada denominada " Representaciones Aerotech Limitada", en adelante, Aerotech, la adquisición de dos equipos de Rayos X JSB , nuevos sin uso, de tercera generación marca Smiths Detection, modelo HS9075, para ser utilizados en la inspección de equipajes y servicios adicionales por el Servicio Agrícola y Ganadero en los Complejos Fronterizos de Chacalluta y Colchane,

Ambos equipos serán entregados en los respectivos Complejos Fronterizos y serán entregados cubiertos bajo una garantía de 24 meses, contado desde la fecha de su entrega, lo que deberá certificarse por la autoridad que corresponda efectuar su recepción conforme.

Sin perjuicio de dicha garantía, Aerotech deberá entregar los equipos adquiridos cubiertos por una garantía de suministro de partes y repuestos por un período igual a 10 años.

SEGUNDO: Aerotech se obliga a cumplir con todos los requerimientos de este Ministerio estipulados en la Cláusula anterior y con las especificaciones técnicas establecidas, declarando que dichos equipos operan en condiciones térmicas bajo cero o alta humedad por lo que van incorporados con un kit de protección de fábrica cuyo costo incorporado es de \$ 241.250.- c/u (costo ya incorporado), obligándose además a entregar los equipos adquiridos, en el lugar antes indicado, lo que efectuará en el plazo que demande el traslado de los equipos al lugar de su entrega.



Dicha Empresa, se obliga además a entregar el correspondiente servicio de entrenamiento y mantención durante el plazo al que se extiende la garantía, el que se prestará cada 90 días, como asimismo en la oportunidad que le sea requerida , sin perjuicio de proveer los repuestos que fueran necesarios y a obligarse a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación técnica.

Cualquier incumplimiento en el que incurriera Aerotech en la entrega de los equipos, o en la obligación de proporcionar el servicio de mantención o provisión de repuestos a que se obliga dicha Empresa, facultará al Ministerio para aplicarla a título de multa un porcentaje equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Quinta de este contrato.

TERCERO: El precio que el Ministerio deberá pagar a Aerotech de acuerdo al documento oferta presentado por dicha Empresa, asciende a la suma de \$ 29.629.617.- incluido I.V.A., en lo que se refiere al equipo que se destinará al Complejo Chacalluta, en tanto, en tanto que el precio del equipo que se destinará a Colchane, ascenderá a la suma de \$ 29.986.617.- incluido I.V.A., lo que totaliza la suma de \$ 59.616.234.- incluido I.V.A.

El pago de la cantidad antes referida se efectuará en un solo pago correspondiente al 100% del precio pactado, que se cursará en el plazo de 30 días después de entregados los equipos adquiridos y suscripción del acta de recepción correspondiente, contra entrega de la factura pertinente que entregará Aerotech , visada por la Sra. Jefe de Servicios Generales, pero siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: A la firma del presente Contrato por el representante legal de Aerotech, esta Empresa deberá entregar a este Ministerio una Boleta de Garantía Bancaria de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el presente contrato, de una Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato tomada a nombre de esta Secretaría de Estado, nominativa y no endosable, por un monto de \$5.961.623.-, documento que garantiza toda y cada una de las obligaciones asumidas por la Empresa contratante en virtud del presente contrato, la que deberá ser tomada en un Banco Comercial con oficinas en la ciudad de Santiago de Chile, a nombre del servicio de Gobierno Interior de este Ministerio y tendrá una vigencia de 3 meses desde la fecha en que es tomada.

Para la eventualidad que este Contrato, sea prorrogado por acuerdo de ambas partes y dicho documento de garantía se encuentre vencido, antes de ello, Aerotech deberá reemplazar este documento por una nueva Boleta de Garantía Bancaria de similar monto y con un plazo de vigencia que se extenderá hasta el cumplimiento total de la prórroga convenida.

QUINTO: El Ministerio podrá poner término anticipado a este contrato, lo que será notificado a Aerotech, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término fijada, siempre que ocurra uno de los siguientes hechos:



- Si Aerotech cayera en estado de notoria insolvencia;
- Si Aerotech fuera declarada en quiebra;
- Si Aerotech se disolviera;
- Si Aerotech no cumpliera con las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos y no mantuviera la debida reserva sobre la información y procedimientos confidenciales del Ministerio;
- Si Aerotech hiciera un uso comercial de su participación en el proyecto;
- Si Aerotech no diera cumplimiento a cualquier otro incumplimiento grave a las obligaciones contraídas calificado por el Ministerio y siempre que dicho incumplimiento fuera imputable a dicha Empresa, y
- Si Aerotech tuviera un retraso mayor a 5 días corridos en la fecha fijada para la entrega de los equipos adquiridos o en el cumplimiento de las obligaciones del servicio de soporte técnico asumido.

La ocurrencia de alguna de las causales señaladas, facultará al Ministerio para expedir la Resolución fundada correspondiente que será suscrita por el Sr. Subsecretario del Interior y será enviada al domicilio de la contratante, la que dejará de tener injerencia en el presente proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio deberá hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la Cláusula Cuarta.

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long tail, located at the bottom left of the page.

SEXTO: Déjase establecido que Aerotech no podrá hacer cesión del presente contrato, ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos que nacen con motivo de la presente contratación, especialmente en lo que respecta al pago del precio, salvo que dicha cesión sea previamente notificada al Ministerio por escrito y previa aceptación de parte de éste que indicará si las obligaciones contraídas por la Empresa cedente para ser cumplidas hasta la fecha de materializarse dicha cesión, se encuentran cumplidas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Empresa contratante, facultará al Ministerio para poner término anticipado a este contrato en la forma prevista en la Cláusula Quinta sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato, debiendo en todo caso a pagar a la Empresa el importe proporcional del precio cobrado hasta lo ejecutado hasta dicha fecha.

SEPTIMO: De acuerdo a las Bases fijadas, Aerotech deberá cumplir la obligación de mantención que le impone el presente contrato con arreglo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato, con su personal propio de las respectivas sucursales que sean más cercanas a los lugares en que se instalarán ambos equipos, especialmente en la ciudad de Arica, teniendo especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio que le contrata este Ministerio, estar debidamente capacitado y poseer buenos antecedentes, sin que esté permitido a dicha Empresa efectuar subcontrataciones, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de este Ministerio, cuyo incumplimiento se sancionará en los mismos términos consignados en el párrafo final de la Cláusula anterior.



En todo caso, déjase establecido que para la eventualidad que Aerotech efectuara subcontrataciones y contara con la autorización respectiva, dicha Empresa será la única responsable ante el Ministerio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

A su vez, el Ministerio será responsable de cualquier hecho que derive de la culpa o dolo, como asimismo, del de su personal dependiente o contratado, pero en ningún caso responderá por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo además procurar facilitar el acceso para la instalación de los equipos y servicios contratados en Los recintos señalados.

OCTAVO: Las partes declaran que ambos se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñán, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de enero de 2006.

La representación con la que comparece por la sociedad de responsabilidad limitada "Representaciones Aerotech Limitada",

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'T' or similar character, located at the bottom left of the page.

don Mathias Francisco Pairoa Correa, consta de su calidad de Gerente General de la Empresa, según la Escritura Pública de 08 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Público don Omar Retamal Becerra.

DECIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "M. F. Pairoa Correa".

MATHIAS F. PAIROA CORREA
Gerente General
"REPRESENTACIONES AEROTECH LTDA."

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Claissac Schnake".

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante
MINISTERIO DEL INTERIOR

A small, simple handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.